

ESTADO No. 063

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **19 de Julio del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16902	Jose Anibal Molina Correa	18/7/2019	516	<p>3.1 NO APROBAR la corrección del Formato Básico Minero FBM semestral de 2017 y anual de 2016, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico N°111 de fecha 29 de enero de 2019.</p> <p>3.2 NO APROBAR la POLIZA MINERO AMBIENTAL N° 75-43-101002818, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico N° 111 de fecha 29 de enero de 2019.</p> <p>3.3 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 111 de fecha: 29/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.4 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literai C) y G) de la Ley 685 de 2001, por ejecutar labores de explotación minera sin la correspondiente licencia ambiental para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

3.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero de la anualidad de 2017 y de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 111 de fecha: 29/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3.6 APROBAR los Formularios de declaración y liquidación de las regalías del I trimestre de 2018, II y III trimestre de 2018, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico N°111 de fecha 29 de enero de 2019.

3.7 APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de 2018, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico N°111 de fecha 29 de enero de 2019.

3.8 REQUERIR al titular del contrato de Concesión N° 16902, que allegue al Punto de Atención de Cartagena, un informe detallado en donde señale del porque se encuentra realizando labores de explotación si posee la licencia ambiental suspendida por la CSB.

3.9 INFORMAR el titular del contrato de Concesión N°16902, que respecto a lo alegado mediante radicado N°2019911032904 de 04/09/2019, referente a los soportes de pago y Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por explotación de Minerales del IV trimestre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio correspondiente.

3.10 INFORMAR el titular del contrato de concesión N° 16902, que se debe abstener de realizar labores de explotación, construcción y montaje hasta tanto no cuente con la autorización por parte la autoridad ambiental.

3.11 Por medio del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar y a la Alcaldía del Municipio de San Martín de Loba, del presente Acto Administrativo, con el propósito de que se pronuncie en lo de su competencia.

3.12 INFORMAR al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 16902, fue emitido el Concepto Técnico No. 111 de fecha; 29/01/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

3.13 ORDENAR la suspensión inmediata de las labores de explotación del contrato de concesión N° 16902, teniendo en cuenta que la Licencia Ambiental fue suspendida por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

3.14 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de **SEGUROS DEL ESTADO**, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **19 de Julio de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA